



APRUEBA BASES DE PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE ORQUESTAS PROFESIONALES EN REGIONES DISTINTAS DE LA METROPOLITANA, CONVOCATORIA 2015 DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3250 22.09.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/2853, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 03 de septiembre de 2014, que solicita confección de bases del Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones Distintas de la Metropolitana, Convocatoria 2015, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, y de su resolución aprobatoria, acompañando copia de acta de sesión ordinaria N° 06/2014 de fecha 20 de agosto de 2014, del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la promoción del desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales; y que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por finalidad el financiamiento, entre otras, de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, podrán recibirse postulaciones para proyectos que soliciten financiamiento mediante aportes por asignación directa del Fondo, y cuya aprobación definitiva de los aportes le corresponderá al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, enmarcándose en los criterios y características previamente definidos por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que, en Sesión N° 06/2014 de fecha 20 de agosto de 2014, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, aprobó el Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones Distintas de la Metropolitana, año 2015 en su versión de continuidad, acordándose los criterios y características, y como posibles beneficiarios a las orquestas que en el año 2014 ya hubiesen sido beneficiadas en este Programa.



Que, se deja constancia que los recursos aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional para la Convocatoria 2015, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que, habiéndose elaborado las bases de la presente convocatoria conforme a las características y criterios aprobados, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases

del Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones Distintas de la Metropolitana, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, año 2015, cuyo texto es el siguiente:

BASES PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE ORQUESTAS PROFESIONALES EN REGIONES DISTINTAS DE LA METROPOLITANA 2015

a) OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo General:

Apoyar el desarrollo de orquestas profesionales, su gestión de temporadas oficiales y de extensión, **en regiones distintas de la Metropolitana**, en el entendido que se trata de faros irradiadores del movimiento artístico musical y cultural en su ámbito de acción, y motores de una formación profesional de excelencia para jóvenes músicos.

Objetivos Específicos:

- Contribuir al acceso de la población de regiones a la música clásica o selecta a través de una programación estable y de óptima calidad.
- Contribuir con nuevas instancias de desarrollo profesional para los músicos en las distintas zonas del país.
- Contribuir a la circulación y difusión de obras musicales regionales y nacionales.
- Interactuar a través de instancias de formación con las Orquestas Juveniles e infantiles con el fin de fomentar posibilidades reales de desarrollo laboral.

b) BENEFICIARIOS

Se solicitará la presentación de proyectos a aquellas Orquestas que hayan sido beneficiarias de este Programa en el año 2014.

Dichas orquestas deberán presentar sus proyectos a través de las respectivas Municipalidades, Corporaciones y/o Fundaciones sin fines de lucro a las que pertenezcan y que desarrollen actividades culturales y/o vinculadas con el quehacer artístico de la región, de conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional.

El periodo de recepción de proyectos comenzará una vez publicadas las presentes bases en el sitio **www.fondosdecultura.gob.cl** una vez tramitado el acto administrativo que las apruebe, y estará vigente dentro de un plazo de 40 días corridos desde su publicación.

Los proyectos deberán cumplir con las condiciones establecidas en este programa.

c) DISPONIBILIDAD DE RECURSOS 2015

El presupuesto de este programa correspondiente al año 2015 es de \$1.200.000.000.- (mil doscientos millones de pesos chilenos).

El monto máximo a financiar para cada proyecto será de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos chilenos).

Este programa contemplará un financiamiento parcial de los proyectos, debiendo el postulante presentar un cofinanciamiento de acuerdo a los términos que se señalan a continuación.



d) COFINANCIAMIENTO

El monto obligatorio de cofinanciamiento que debe presentar la entidad postulante corresponde a al menos un 40% sobre el monto total del proyecto. El cofinanciamiento deberá ser aportado de acuerdo en las proporciones descritas a continuación:

- Un mínimo de 10% del total de recursos que contempla el proyecto (25% del cofinanciamiento obligatorio) deberá consistir en aportes pecuniarios del postulante y/o terceros acreditados.
- El resto de cofinanciamiento exigido que no se acredite como pecuniario debe corresponder a aportes consistentes en servicios valorados adecuadamente según precios de mercado y debidamente acreditados. No se considerarán aportes en bienes valorados.

e) DURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

Deben comprender todo el año calendario y no podrán superar los 12 meses de duración (hasta diciembre de 2015).

f) MUSICA NACIONAL

El repertorio anual de programación debe incorporar al menos un 25% de obras de distintos compositores chilenos. Se deberá propender a una distribución equitativa en los programas contemplados en la temporada anual oficial.

Se realizará la medición de la cuota indicada sobre la cantidad de obras y programas contemplados en la temporada anual oficial y no sobre el número de conciertos realizados.

g) DELIMITACION DE CARGOS

La entidad postulante deberá delimitar funciones de todos los cargos directivos que determine (director de orquesta/artístico, director administrativo, coordinador del proyecto). Las responsabilidades y tareas de dichos cargos deberán ser adecuadamente descritos y deberán necesariamente ser ocupados por diferentes personas.

h) COMISION TECNICA ARTISTICA

La entidad postulante deberá definir una **Comisión Técnica Artística** indicando funciones y personas que la conforman. Ésta tendrá como finalidad asesorar la definición de la programación artística, participar de evaluaciones anuales, orientar a un mejor funcionamiento de la orquesta, entre otros.

La comisión deberá contener al menos:

- Un representante de la entidad postulante
- Un Director titular o Artístico
- Concertino
- Un jefe de fila
- Un representante elegido por los miembros de la Orquesta

i) CONCURSO MUSICOS

El proyecto beneficiado deberá contemplar para las nuevas inclusiones de músicos a la orquesta, un concurso de convocatoria pública de carácter anónimo. La selección de músicos deberá estar a cargo de una comisión compuesta al menos por:

- Integrantes de la Comisión Técnica Artística
- Un veedor especialista a definir por el Comité de Orquestas del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

j) PLAN OPERATIVO ANUAL

La entidad postulante deberá presentar un **Plan Operativo**, que detalle desde dónde se obtienen los recursos que financian el proyecto y cuáles son los mecanismos de gestión de la entidad postulante.

k) REGISTRO ESTADÍSTICO DE PÚBLICO ASISTENTE

La entidad postulante deberá llevar un Registro Estadístico de Público Asistente para cada concierto que realice durante el año 2015. Éste tendrá por finalidad conocer el alcance e impacto de la Orquesta en términos de su capacidad de convocatoria. Dicha exigencia será incorporada en el convenio de colaboración respectivo firmado entre el CNCA y la entidad postulante, como una acción durante la ejecución del proyecto, sin necesidad de presentar ninguna documentación dentro de la postulación.

l) FACILITAR Y COLABORAR CON EL CNCA EN LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La entidad postulante deberá garantizar el acceso a las presentaciones públicas de la Orquesta a representantes de la Dirección Regional correspondiente.



m) CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

La evaluación de los proyectos será realizada por una Comisión de Especialistas y por la Ministra Presidenta, respectivamente, de acuerdo a los criterios y ponderaciones que se exponen a continuación, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado.

La Comisión de Especialistas estará compuesta por la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los Directores Regionales correspondientes a la región de las entidades postulantes, la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y 5 (cinco) miembros del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Criterios Técnicos

La Comisión de Especialistas que asesora a la Ministra Presidenta evaluará los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones:

CRITERIOS	PONDERACIONES
Coherencia	15%
Currículum	15%
Presupuesto	20%

Criterios Artísticos

La Ministra Presidenta evaluará los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones:

CRITERIOS	PONDERACIONES
Calidad	30%
Impacto	20%

DESGLOSE DE CRITERIOS Y RANGOS DE PUNTUACIÓN

a. Coherencia: Evalúa la correspondencia lógica entre los antecedentes presentados y los objetivos que persigue el presente programa de financiamiento.

b. Currículum: Evalúa las competencias de gestión de la entidad que postula el proyecto, así como su experiencia y trayectoria en el quehacer cultural tanto a nivel nacional como regional.

c. Presupuesto: Evalúa la adecuación, pertinencia y viabilidad de la solicitud financiera, de forma que éste sea acorde a la amplitud del programa a desarrollar, así como la gestión de recursos financieros dentro de su plan anual, y su propuesta de gestión de recursos para el funcionamiento integral del proyecto postulado.

d. Calidad: Evalúa la excelencia artística y pertinencia de la propuesta, a la institución que postula y a la orquesta que forma parte del proyecto. También evalúa la factibilidad técnica de implementación de la propuesta.

e. Impacto: Evalúa el aporte del proyecto en el campo artístico y cultural en que se inscribe. Se valorará el alcance de las actividades del programa, público objetivo al que atañe, sus actividades de extensión fuera de la región y el grado de descentralización de las mismas.

Los proyectos serán evaluados con los siguientes rangos de puntuación:

0 - 39 puntos	Deficiente
40 - 74 puntos	Regular
75 - 89 puntos	Bueno
90 - 100 puntos	Muy Bueno

La Ministra Presidente aprobará o no la selección y financiamiento de los proyectos de acuerdo a los puntajes obtenidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las necesarias que aseguren la completa ejecución de este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Aprueba Bases" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo para el



Fomento de la Música Nacional” en la categoría “Programas de Subsidios y Beneficios” de la sección “Subsidios y Beneficios”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



[Handwritten signature]
CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS

MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

AK
BND/MVV
Resol 04/692

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa)
- 1 Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales Regiones IV, V, VII, VIII, IX, XIV, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA